

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSERVI - TRANSPORTES

Y SERVICIOS C. LTDA - CUAN

TIA : S/200.000.00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

siete - días del mes de

Noviembre de mil novecien-

tos setenta y siete, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCIA, Abogada y Notaria de este cantón, compare-

cen las siguientes personas : JUAN JOSE VILASECA VALLS

de estado civil casado, de profesión industrial, ALBER-

TO MONTALVO LANDIN, de estado civil casado, de -

profesión Abogado; y, ENRIQUE BECERRA FUENTES, de -

estado civil casado, de profesión Ejecutivo, todos por

sus propios derechos; los comparecientes de nacionali -

dad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y re-

sistencia en esta ciudad, con la capacidad civil y ne-

cesaria para celebrar todo acto o contrato, y a quie-

nes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura de Cons-

titución de Compañía, a la que proceden como queda in-

dicado, con amplia y entera libertad para su otorga-

miento me presentaron la minuta y más documentos que

son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase us-

ted incorporar al protocolo de escrituras públicas a

su cargo, una por la cual conste la Constitución de -



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSERVI TRANSPORTES  
2 Y SERVICIOS C. LTDA., cuyo contrato, Estatuto y Declara  
3 ciones se expresan así : a) ✓ PARTE PRIMERA : CONTRA  
4 TO DE SOCIEDAD : por medio de este instrumento, los  
5 suscritos señores Juan José Vilaseca Valls, casado, in  
6 dustrial, Alberto Montalvo Landín, casado, Abogado y En  
7 rique Becerra Fuentes, casado, ejecutivo, por sus pro -  
8 pios derechos, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil,  
9 Ecuador, capaces para contratar y ejercer el comercio,  
10 decidimos voluntariamente unir nuestros capitales y fun  
11 dar esta Compañía de Responsabilidad Limitada, para -  
12 realizar operaciones mercantiles y dividirnos las utili  
13 dades o beneficios que de las mismas provengan. La so  
14 ciedad que ahora se forma se regirá por las Leyes de  
15 la República y en especial por la Ley de Compañías  
16 y el siguiente estatuto que integra este contrato. PAR  
17 TE SEGUNDA ✓ ESTATUTO DE TRANSERVI TRANSPORTES Y SER  
18 VICIOS C. LTDA.- CAPITULOS PRIMERO : DENOMINACION Y MDO  
19 MICILIO : La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limi  
20 tada que se constituye tendrá la denominación objetiva  
21 de TRANSERVI TRANSPORTES Y SERVICIOS C. LTDA., su domi  
22 cilio será la ciudad de Guayaquil - Ecuador, pero po  
23 drá establecer sucursales o agencias en otros lugares  
24 del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO : PLAZO Y  
25 OBJETO : El plazo de duración de la compañía es de  
26 cincuenta años contados a partir de la fecha de ins  
27 cripción de este convenio en el Registro Mercantil, y  
28 su objeto social principal será el transporte terrestre

en camiones tractor mulas o similares, o la movilización, por todos los medios, de productos, mercaderías, materiales y bienes de toda clase, pudiendo en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. Además, podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, montaje, compra y distribución de artículos y mercaderías conexos con su fin social, y ser agente, distribuidora o representante de firmas nacionales o extranjeras. Podrá, asimismo, poseer acciones o participaciones y ser accionista o socio de otras compañías ecuatorianas o foráneas.

**CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS : ARTICULO TERCERO : CAPITAL Y PARTICIPACIONES : El Capital de la sociedad es de doscientos mil sures, dividido en doscientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sures cada una.**

**ARTICULO CUARTO : AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA : El aumento de Capital se realizará mediante la emisión de nuevas participaciones o la elevación del valor de las ya emitidas, gozando los socios, en uno y otro caso, de derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.**

**ARTICULO QUINTO : CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el presidente y el Gerente en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda, las mismas que serán numera-**



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 das del cero uno al cincuenta. ARTICULO SEXTO : TRANS-

2 FERENCIAS DE PARTICIPACIONES : No obstante lo expresa-

3 do en el Artículo anterior, los socios podrán trans-

4 ferir sus certificados de aportación si se obtuviere -

5 en Junta General, el consentimiento unánime del capital

6 social. La cesión se operará en la forma prevista en

7 el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. ARTI-

8 CULO SEPTIMO : FONDO DE RESERVA : La Compañía segre-

9 gará de las utilidades líquidas obtenidas anualmente,

10 un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva -

11 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por -

12 ciento del capital social. ARTICULO OCTAVO : APORTACIO-

13 NES SUPLEMENTARIAS : En los casos de necesidades fi-

14 nancieras y cuando así lo resuelva la Junta General

15 por la mayoría que señala el artículo quince de este

16 estatuto, los socios efectuarán aportaciones suplementa-

17 rias en proporción a la cuantía de sus participacio-

18 nes sociales y hasta por una suma que no exceda de

19 cinco veces su monto. La resolución de la Junta es-

20 tablecerá el porcentaje que en cada caso se exigirá -

21 a los socios, dentro del límite predicho y guardando

22 siempre la anotada proporcionalidad. Igualmente, la re-

23 solución aludida fijará el plazo dentro del cual los

24 socios cumplirán tal obligación. ARTICULO NOVENO : CER-

25 TIFICADOS POR APORTACIONES SUPLEMENTARIAS : La compañía

26 entregará a sus socios por cada aportación suplementa-

27 ria que realicen el correspondiente certificado suscri-

28 to por el Presidente y el Gerente que acredite la -

1 recepción de la suma de sures acordada y con el carác  
2 ter de la misma. Los documentos así emitidos no son  
3 transferibles sino conjuntamente con la respectiva par  
4 ticipación y de la misma forma que ésta. CAPITULO

5 TERCERO / DE LA JUNTA GENERAL : ARTICULO DECIMO :

6 INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General -

7 es el órgano supremo de la compañía y está integra-  
8 da por los socios de la misma aún cuando los concu-  
9 rrentes no sean más que el número suficiente para ha-  
10 cer quórum. En consecuencia, las decisiones que tome

11 de conformidad con la Ley y el presente estatuto obli-  
12 gan a todos los socios hayn concurrido o no a la se-  
13 sión, o hayan contribuido o no con su voto. ARTICULO

14 DECIMO PRIMERO / JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS :

15 Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordi-  
16 narias, se reunirán en el domicilio de la compañía.

17 Las primeras por lo menos una vez al año dentro de  
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
19 cicio económico y las otras en cualquier tiempo en

20 que fueren convocadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : CONVO-

21 CATORIAS : Las Juntas Generales serán convocadas por

22 el presidente y/o el Gerente por medio de un aviso -

23 que se publicará en uno de los periódicos de mayor

24 circulación en el domicilio de la compañía o mediante

25 comunicaciones dirigidas a cada uno de los socios dejan-

26 do constancia de su recepción, y en ambos casos con -

27 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

28 la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar,



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 fecha, hora y objeto de la sesión. ARTICULO DECIMO -

2 TERCERO : JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo ex-  
3 presado en el artículo anterior, la Junta General se  
4 entenderá legalmente convocada y constituida en cual-  
5 quier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier  
6 asunto, siempre que los asistentes representen todo el  
7 capital pagado y acepten por unanimidad la celebración  
8 de la reunión. Todos los socios deben suscribir el  
9 acta pertinente bajo sanción de nulidad, ARTICULO DE-  
10 CIMO CUARTO : QUORUM : El quórum para que las Juntas

11 Generales puedan considerarse válidamente constituidas  
12 para deliberar, en primera convocatoria, debe estar for-  
13 mada por un número de socios que represente, por lo -  
14 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital so-  
15 cial. En segunda convocatoria se reunirán con el núme-  
16 ro de socios que concurren, para cuyo efecto se ad-  
17 vertirá del particular expresamente. ARTICULO DECIMO QUIN-

18 TO : MAYORIA NECESARIA : Sin embargo de lo expresado  
19 en el artículo precedente, las resoluciones de la Jun-  
20 ta General para que tengan fuerza obligatoria, serán -  
21 tomadas por una mayoría que signifique por lo menos  
22 las tres cuartas partes del capital social presente o  
23 representado en la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO : VO-

24 TOS : Por cada participación de un mil sucre los so-  
25 ciros tendrán derecho a un voto. Los votos en blanco  
26 y las abstenciones se suman a la mayoría. ARTICULO -

27 DECIMO SEPTIMO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DE JUNTA GENE-

28 RAL : Los deberes y atribuciones de la Junta General

1 són los siguientes : a) Nombrar cada dos años al Presidente, y al Gerente de la compañía, señalar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios - e informes del Presidente y del Gerente sobre los - negocios y actividades de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva; d) Decidir acerca del aumento de capital y cualquier reforma al estatuto social; e) Consentir en la cesión de las partes señaladas y en la admisión de - nuevos socios; f) Autorizar al Gerente y/o al Presidente para que suscriba las escrituras de adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, y en general todo acto o contrato, cuya cuantía sea mayor de un millón de suces; g) Resolver acerca de la aportación - de las partes sociales, sobre la disolución anticipada de la compañía y el establecimiento de sucursales y agencias; h) Conocer y resolver cualquier asunto que - no sea de competencia del Presidente y/o del Gerente; i) Interpretar en forma obligatoria este Estatuto y - dictar las medidas necesarias para el éxito del objeto social; j) Decidir que los socios efectúen aportaciones suplementarias hasta por una suma que no exceda de cinco veces al monto de sus participaciones sociales, y de acuerdo con lo establecido en los Artículos octavo y noveno de este estatuto; k) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad cuyo procedimiento de aprobación no se halle



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 previsto en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO OCTA-  
2 VO : ACTAS : Las actas de las deliberaciones y acuer-  
3 dos de las Juntas Generales se extenderán a máquina,  
4 en hojas debidamente foliadas, y serán autorizadas por  
5 el Presidente y el Gerente o por quienes hicieren -  
6 sus veces, y aprobadas en la misma sesión. CAPITULO  
7 CUARTO : DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION  
8 LEGAL : ARTICULO DECIMO NOVENO : ADMINISTRACION : -  
9 La Administración de la compañía sin perjuicio de lo  
10 expresado acerca de la Junta General estará a cargo  
11 del Gerente <sup>1</sup> y del Presidente. <sup>2</sup> ARTICULO VIGESIMO : DU-  
12 RACION DE LOS CARGOS : El Presidente y el Gerente  
13 serán elegidos por la Junta General de Socios y du-  
14 rarán dos años en sus cargos pudiendo ser indefinida-  
15 mente reelegidos, para el desempeño de tales funcio-  
16 nes no se requiere ser socio de la compañía. ARTICULO  
17 VIGESIMO PRIMERO : SUBROGACIONES O REEMPLAZOS : En -  
18 caso de falta o ausencia temporal del Presidente o  
19 del Gerente, reemplazará uno al otro y si la falta o  
20 ausencia es definitiva, se convocará de inmediato a  
21 Junta General para que resuelva lo pertinente, toman-  
22 do siempre en cuenta que los subrogantes o reemplaza-  
23 tes actuarán por todo el lapso que reste para comple-  
24 tar el período por el cual fueron elegidos los sub-  
25 rogados o reemplazados. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DE  
26 BERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE:  
27 Son deberes y atribuciones del Presidente y del Geren-  
28 te las que señala la Ley y este Estatuto, así :

1 a) ✓ Dirigir y ejecutar las operaciones que debe rea -06  
2 lizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines;  
3 b) ✓ Administrar los bienes de la sociedad y precaute-  
4 lar sus intereses; c) ✓ Supervigilar la organización -  
5 interna y la marcha de la sociedad; d) ✓ Representar -  
6 legal, judicial o extrajudicialmente a la compañía con-  
7 forme se indica en el artículo vigésimo cuarto del  
8 presente estatuto; e) ✓ Girar, suscribir, aceptar, pagar,  
9 endosar, protestar y cancelar letras de cambio, paga-  
10 rés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; -  
11 f) ✓ Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar sus -  
12 fondos por cualquier medio lícito; g) ✓ Cuidar de que -  
13 se lleven los libros exigidos por la Ley; h) Nombrar  
14 y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar  
15 sus renuncias y fijar sus remuneraciones; i) suscri-  
16 bir la correspondencia de la sociedad y todos los do-  
17 cumentos relacionados con su giro mercantil; j) Presen-  
18 tar y poner a consideración de la Junta General de  
19 socios los balances, cuentas, informes y en general -  
20 todo cuando estimen conveniente y necesario para la me-  
21 jor marcha de los negocios sociales; k) Suscribir los  
22 certificados de aportación de la compañía y las actas  
23 de las sesiones de Junta General de socios; y, l) -  
24 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, -  
25 de este estatuto y de la Junta General de Socios. -  
26 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DEBERES ESPECIALES : Corres-  
27 ponde de manera especial al Presidente, presidir las -  
sesiones de Junta General de Socios, y, asimismo, co -



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 rresponde especialmente al Gerente actuar como Secreta-  
2 rio en las mismas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO : REPRESENTA-  
3 TACION LEGAL : La representación legal judicial o  
4 extrajudicial de la compañía la tienen el Presidente  
5 y el Gerente actuando individual o conjuntamente. Sin  
6 embargo, actuarán necesariamente en forma conjunta en  
7 los convenios sobre adquisición, constitución de gravá-  
8 menes o enajenación de bienes raíces y en todo acto  
9 o contrato cuya cuantía sea mayor de un millón de  
10 suces. CAPITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION Y DE LA  
11 LIQUIDACION : ARTICULOS VIGESIMO QUINTO : CAUSAS DE  
12 DISOLUCION : La Sociedad se disolverá por cualquiera -  
13 de las causas establecidas en el artículo trescientos  
14 setenta y cuatro de la Ley de Compañías, y anticipa-  
15 damente cuando así lo resuelva la Junta General de -  
16 Socios de conformidad con las disposiciones de Ley. -  
17 ARTICULO VIGESIMO SEXTO : NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR :  
18 Para la liquidación de la compañía la Junta General  
19 deberá designar liquidador y señalar sus facultades. AR-  
20 TICULO VIGESIMO SEPTIMO : NOMBRAMIENTO DE COMISARIO :  
21 Para la fiscalización de la compañía la Junta General  
22 nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio  
23 de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente ree-  
24 legido. 6) PARTE TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES : -  
25 A) Los permisos de operación autorizados por la Direc-  
26 ción Nacional de tránsito y sus jefaturas Provinciales  
27 para el servicio de transporte en el territorio de -  
28 la República, ya sea que los titulares de aquellos per-

misos sean personas naturales o jurídicas, no se expedirán

1 a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles  
2 en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o  
3 venta. Cuando el titular del permiso haya perdido -  
4 su condición de socio de la compañía o por cualquier  
5 otro motivo haya dejado de hacer uso de esta conce-  
6 sión estatal, el permiso de operación revierte a -  
7 la Dirección Nacional de Tránsito, la cual podrá dispo-  
8 ner de éste, considerando las necesidades del servicio.  
9 b) La Compañía, en todo lo relativo al transporte, se  
10 someterá a las normas legales y reglamentarias de la  
11 materia y a las resoluciones que sobre esta actividad  
12 dictaren el Consejo Superior Nacional de Tránsito y -  
13 Transporte Terrestre, la Dirección Nacional y sus Je-  
14 faturas Provinciales de Tránsito. c) Las reformas de los  
15 estutos, la admisión de nuevos socios, el aumento o -  
16 cambio de unidades, la variación de servicios y más -  
17 actividades del transporte lo efectuará la compañía pre-  
18 vió conocimiento, estudio e informe favorable de la Di-  
19 rección Nacional de Tránsito. d) Los fletes que regi-  
20 rán a la Compañía serán fijados y modificados por -  
21 el Consejo Superior Nacional de Tránsito. e) Para la  
22 operación de las unidades destinadas al servicio público  
23 de transporte de carga, la compañía requerirá la inter-  
24 vención de choferes profesionales con brevet de la cla-  
25 se correspondiente, de conformidad con el Reglamento de  
26 Documentos de Tránsito. C) PARTE TERCERA : SUSCRIPCION  
27 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : El capital de la so-



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ciedad es de doscientos mil sures (S/200.000.00), se  
2 encuentra totalmente suscrito, y pagado así : el se-  
3 ñor Juan José Vilaseca Valls ha suscrito ciento -  
4 noventa y ocho participaciones sociales de un mil -  
5 sures cada una; y, ha pagado, en numerario, el -  
6 cincuenta por ciento del valor suscrito, es decir no-  
7 venta y nueve mil sures (S/99.000.00); b) el señor  
8 Abogado Alberto Montalvo Landín ha suscrito una parti-  
9 cipación social de mil sures (S/1.000.00); y ha pa-  
10 gado, en numerario, el cincuenta por ciento del valor  
11 suscrito, es decir quinientos sures (S/500.00), c) El  
12 señor Enrique Becerra Fuentes, ha suscrito una parti-  
13 cipación social de un mil sures (S/1.000.00), y ha -  
14 pagado, en numerario, el cincuenta por ciento del -  
15 valor suscrito, es decir quinientos sures (S/500.00).  
16 Los pagos efectuados constan descritos en el certifica-  
17 do bancario que se agrega al final de este documen-  
18 to, debiendo los socios pagar el cincuenta por ciento  
19 restante en el plazo de ciento ochenta días conta-  
20 dos a partir de hoy. D) PARTE CUARTA : DECLARA -  
21 CIONES FINALES : Los socios fundadores de la Compa-  
22 ñía TRANSERVI TRANSPORTES Y SERVICIOS C. LTDA., decla-  
23 ran : Primero.- que se encuentran absolutamente de -  
24 acuerdo con el estatuto de la sociedad que consta en  
25 la parte segunda de este instrumento; Segundo : Que -  
26 facultan al doctor Orlando Alcívar Santos para que -  
27 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás  
28 autoridades u organismos competentes todos los trámites



REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

Asunto :

Quito, a 25 de Octubre de 1977

PARA : SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL:

DE : CORONEL DE POLICIA DE E.S.? DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO  
EN : GUAYAQUIL.-

La Dirección Nacional de Tránsito de conformidad con el Art. 3º del Decreto Supremo N°114 publicado en el Registro Oficial N°21 de fecha 20 de julio de 1970, con el Art. 14 numeral 13 de la Ley de Tránsito vigente y vista la solicitud presentada por la Compañía de Transportes en formación TRANSERVI, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, tendiente a obtener el informe previo a su constitución jurídica como Compañía de Transportes, procedió al estudio del expediente y los informes que se citan a continuación:

I.- Informe N° 174-AJ-DNT., de junio 29, de 1977, emitido por Asesoría Jurídica, que dice:

1.- Analizados los documentos encontramos:

a). Informe del Asesor Jurídico del Consejo Superior Nacional de Tránsito al Presidente del Organismos N°009-AJ-77CSNT., en el que opina que debe autorizarse a la Empresa peticionaria TRANSERVI, su constitución conforme lo solicita en su Oficio de 25 de agosto de 1976.

Es necesario manifestar que el mencionado informe no tiene fecha y se con seguridad fue emitido con fecha anterior al 20 de septiembre de 1976, en la que el señor Procurador General de la Nación, al señor Ministro de Gobierno, Presidente nato del Consejo Superior Nacional de Tránsito, en absolución a la consulta que le fuere formulada concluye señalando que, corresponde a la Dirección Nacional de Tránsito emitir el informe previo para la creación de cooperativas y compañías de transporte terrestres, determinado en el Art. 26 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Por lo que, el mencionado señor Asesor Jurídico debió haber opinado en caso de su informe ser posterior a la fecha de la Resolución adoptada por el señor Procurador General de la Nación de 20 de septiembre de 1976, de que pasen la solicitud y documentos presentados de la Compañía TRANSERVI, a la Dirección Nacional de Tránsito, para que ésta previo a la constitución jurídica de la entidad emita el informe señalado en el Art. 26 de la Ley de Tránsito;

b). Comunicación suscrita por el Licenciado Alberto Montalvo de 25 de agosto de 1976 dirigida al Presidente del Consejo Superior Nacional de Tránsito, en el que se hace conocer que ha cumplido con los requisitos exigidos por el Consejo, señalados en el Oficio N°051-AJ-DNT.

c). Oficio N°458 JTG de 23 de julio de 1976, mediante el cual el Jefe Provincial de Tránsito del Guayas, al Presidente del Consejo Superior Nacional de Tránsito, le transcribe la información que el Jefe de Cooperativas del Organismos Provincial emite acerca de las características de la Compañía de Transportes a conformarse;

d).



REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

Asunto : Quito, a ..... de ..... de 197.....

PARA :

DE :

EN : . . . . . 2.

d). Solicitud suscrita por el Lcdo. Alberto Montalvo a nombre de TRANSERVI, al Consejo Superior Nacional de Tránsito requiriendo la autorización necesaria para formar la Compañía;

2.- En conclusión ni el Asesor Jurídico del Consejo Nacional de Tránsito ni el representante de TRANSERVI, manifiestan aspecto alguno sobre "la autorización de operación", como se señala en el Oficio N° 77 203-S-CSNT de 18 de mayo de 1977, suscrito por el Secretario del Consejo Superior Nacional de Tránsito, sino se refiere a la autorización para la constitución de la entidad.

3.- En consecuencia, son válidos los informes que al respecto presentan los personeros de la Comisión de Tránsito del Guayas y puede la Dirección Nacional de Tránsito en uso de la atribución que le confiere el numeral 13 de la Ley de Tránsito, Art. 14, en concordancia con los artículos 3º del Decreto N° 114 de 17 de julio de 1970, 27 y final de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y 26 de la Ley de Tránsito, informar favorablemente para que se otorgue la Minuta Pública de constitución de la Compañía ante uno de los señores Notarios del Cantón Guayaquil, se resuelva la aprobación de la constitución de la Compañía ante uno de los señores Notarios del cantón Guayas, se resuelva la aprobación de la constitución de la Compañía en la Intendencia de Compañías del Guayas y se la inscriba en el Registro Mercantil correspondiente.

Para este efecto es necesario:

a). Que se comisione a la Jefatura Provincial de Tránsito del Guayas de conformidad con Ley y Reglamentos respectivos proceda a la matriculación en el servicio público a los vehículos con los cuales la entidad va a prestar su actividad, y efectuado que sea remita a esta Dependencia la correspondiente certificación;

b). Que los miembros conformantes de la sociedad presenten las fotoscopias de las cédulas de ciudadanía y Tributaria actualizadas;

c). Que de los miembros conformantes de la sociedad que sean choferes profesionales en capacidad de conducir los automotores de la entidad, presenten la correspondiente certificación que les acredite en calidad de tales y de los que no tengan esta profesión presenten copias de los contratos de trabajo realizados con choferes profesionales poseedores del brevet correspondiente, para que conduzcan sus unidades;

d). Que se introduzcan en la redacción del Estatuto social, las siguientes observaciones:

- En el Art. 2º después de la palabra "transporte" añándase las siguientes: "terrestre en camiones tractomulas o similares";

- Después del Art. Vigésimo Quinto, aumentese uno bajo el denominati-



REPUBLICA DEL ECUADOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

Asunto :

Quito, a ..... de ..... de 197 .....

PARA :

DE :

EN : . . . . 3

vo de DISPOSICIONES GENERAL, que contenga los siguientes incisos:

- Los Permisos de Operación autorizados por la Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales, para el servicio de transporte en el Territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expedan a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio de la Compañía o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte a la Dirección Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer de éste, considerando las necesidades del servicio.
- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de la materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Superior Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la Dirección Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito.
- Las reformas de los estatutos, la admisión de nuevos socios, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte efectuara la compañía previo conocimiento, estudio e informe favorable de la Dirección Nacional de Tránsito.
- Los fletes que regirán a la Compañía serán fijados y modificados por el Consejo Superior Nacional de Tránsito";
- Para la operación de las unidades destinadas al servicio público de transporte de carga, la Compañía requerirá la intervención de choferes profesionales con brevet de la clase correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Documentos de Tránsito";

II.- Informe N° 77-169-SPE-DNT., de 21 de octubre de 1977, emitido por la Sección Planificación, que dice:

- 1.- El señor Asesor Jurídico en su Informe N° 174-AJ-DNT. de fecha 29 de junio del año en curso, manifiesta su criterio al respecto y en sus Estatutos hace algunas observaciones.
- 2.- Los señores socios LUIS ALBERTO MONTALVO LANDIN, JUAN JOSE VILASECA VALLS y ENRIQUE BECERRA FUENTES presentan las copias xerox de la Cédula de ciudadanía y Tributaria.
- 3.- Mediante certificación de la Jefatura Provincial de Tránsito del Guayas, se conoce que la mencionada entidad tiene a su haber las siguientes unidades: Un camión tractor mula marca ford, modelo 73, de 25 toneladas; un camión tractor, marca ford, modelo 73, 20 tone



REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

Asunto : Quito, a ..... de ..... de 197.....

PARA :

DE :

EN :

ladas; Un camión tractor, marca ford, modelo 1973, 20 toneladas.

- 4.- Con relación a la calidad de choferes profesionales me permito indicar que los señores socios de la Compañía presentan contratos de trabajo con los siguientes choferes profesionales: JULIO ELIAS VEINTI MILA CERVANTES, DAGABERTO ENRIQUE GARCIA ARCE, CLAUDIO RENE VERA CESTENO, para la conducción de sus unidades.
- 5.- La finalidad de la mencionada entidad es prestar el servicio de transporte de cargas dentro de la Provincia a aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito la autorizaren.
- 6.- Según certificación otorgada por la Jefatura de Tránsito del Guayas, se conoce que el lugar de estacionamiento lo tienen ubicado en los patios de un establecimiento ubicado al final de la Av. Monseñor Domingo Comín.;

En razón de las atribuciones legales arriba puntuadas y de lo expuesto en los informes que anteceden haciendo propio su criterio esta Dirección Nacional de Tránsito, R E S U E L V E:

- I.- Emitir el presente Informe requerido por los personeros de la Compañía de Transportes y Servicios TRANSEVI, en formación, para dar cumplimiento al Art. 26 de la Ley de Tránsito en vigencia opinando favorablemente para que la Compañía solicitante pueda obtener su Personería Jurídica, debiendo tomarse en cuenta las rectificaciones y adiciones hechas en el estudio jurídico en sus estatutos.
- II.- El Plan de Trabajo de la Compañía de Transportes y Servicios TRANSEVI de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se limitará a la operación de sus unidades (Camiones-tractor-mulas), en el sector comprendido en la Provincia del Guayas, en el transporte de carga; y para el incremento de sociosambio de unidades, extensión de servicios, deberá contar previamente con resolución favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito.
- III.- Las unidades de la Compañía de Transportes de Carga TRANSEVI, para poder operar no deberán ser de un modelo anterior de CINCO AÑOS, a la fecha en que se encuentran prestando servicio.
- IV.- En lo referente a tarifas y fletes la Compañía de Transportes TRANSEVI, se someterá a las regulaciones que dictare el Consejo Superior Nacional de Tránsito.
- V.- El Permiso de Operación Definitivo se concederá a la Compañía de Transportes y Servicios de Carga TRANSEVI, cuando sus directivos presenten en esta Dirección Nacional de Tránsito una copia debidamente certificada del reconocimiento de su Personería Jurídica como Compañía de Transportes de Carga expedida por autoridad competente.

EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO



Oficio N°

10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

Asunto : Quito, a ..... de ..... de 197.....

PARA :

DE :

EN :

VI.- En adelante la Compañia de Transportes de Carga y Servicios - TRNSERVI, se someterá a la Ley, Reglamentos, de Tránsito, así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito dictaren para regular su operación en su ruta en la transportación terrestre de carga.

Atentamente,  
DIOS- PATRIA Y LIBERTAD

Crnel de Policía de E.S., Rodrigo Solano Chávez  
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO.

MIA/.

RECIBIDO

BLANCO

# BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

CERTIFICAMOS que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta Especial de Integración de Capital para la firma TRANSERVI TRANSPORTES Y SERVICIOS C. LTDA., que se está constituyendo por la vía simultánea, la suma de:

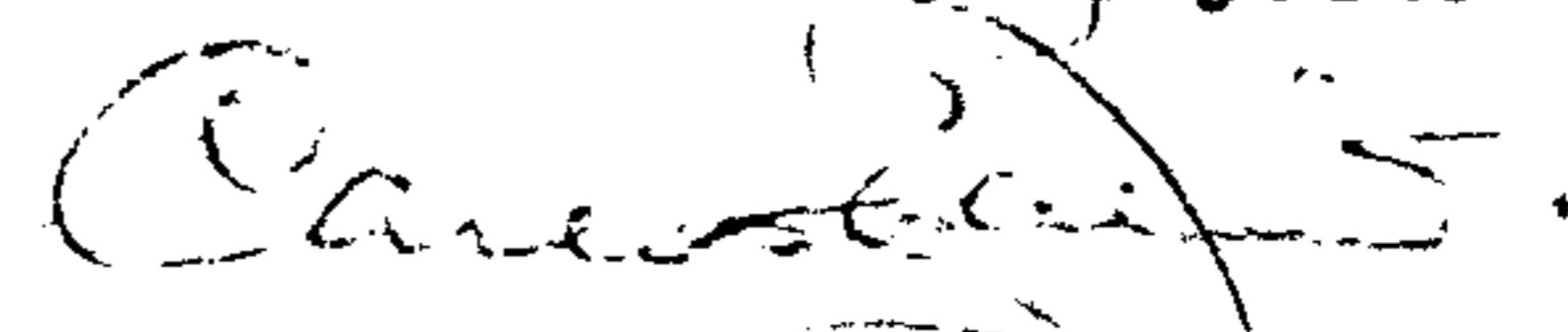
S/. 100.000,00 (CIEN MIL SUCRES,00/100),

que corresponde al 50% de su Capital Social y que ha sido consignada por sus siguientes Socios:

Juan José Vilaseca .....	S/	99.000,00
Abgdo. Alberto Montalvo Landín ...	"	500,00
Enrique Becerra Fuentes .....	"	500,00
SUMAN: S/		100.000,00

Guayaquil, 4 de Noviembre de 1977.

BANCO DE GUAYAQUIL



Carlos E. Jalón D.  
Gerente

cejd.

DEPARTAMENTO

BLANCO

C I A

414  
2

11

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS:----

JUAN JOSE VILASECA VALLS, de Usted estentamente solicito se sirva certificar al pie de la presente, de que no soy deudor de impuesto a ese Departamento.----

Atentamente,

C. C. 0900720277

C. T. 000889

LA SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

VERIFICADO por VILASECA VALLS, Juan José.-

Asunto: C. C. 0900720277 Nro. 09-0072.027-7

Estado: 000889 No. de impuestos en este Jefazto de 100.

Guayaquil, a..... da.....

VALOR DE LA SITUACION  
DE COMPAGIA

202  
3  
C.I.A

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS:----

ENRIQUE BECERRA FUENTES, de Usted atentamente solicito se sirva certificar al pie de la presente, de que no soi deudor de impuesto a ese Departamento.----

Atentamente,

C. C. 09010-728-6

C. T. 013028

RECABACIONES DEL GUAYAS.

BECERRA FUENTES, Enrique.

013028

013028

RECABACIONES  
DEL GUAYAS.

C I A

12

SECTOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS:----

ABG. LUIS ALBERTO MONTALVO LANDIN, de usted atentamente solicito se sirve certificar al pie de la presente, de que no soy deudor de impuesto a ese Departamento.----

Atentamente,

C. C. 0900176256

C. T. 005409

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL MUNICIPIO

ATENCIÓN

MONTALVO LANDIN, Luis Alberto.-

09-0017.625-6

005409

01/06/1977

18

COMUNICACION  
SE CONFIRMA

1 conducentes al establecimiento legal de esta sociedad -

2 hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Tercera: 13

3 Que asimismo, el doctor Orlando Alcívar Santos está -

4 autorizado para convocar a la Primera Junta General -

5 la cual designará a los funcionarios cuya elección le

6 compete. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las

7 demás cláusulas que según la Ley son necesarios para

8 la validez de esta escritura.- ( firmado ).- firma ile

9 gible.- ORLANDO ALCIVAR SANTOS - ABOGADO.- REGISTRO NUME

10 RO CIENTO DIECIOCHO.- GUAYAQUIL .- ( Hasta aquí la mi

11 nuta).- Queda agregado a mi registro formando parte de

12 la presente escritura, el Oficio número setenta y siete

13 cero ciento veintisiete - R de la Dirección Nacional

14 de Tránsito, los certificados de no adeudar al Fisco

15 y Bancario. Los comparecientes me exhibieron sus respec

16 tivos documentos de Identificación. Leída que fué la -

17 presente escritura en alta voz y de principio a fin

18 por mí la Notaria, a los otorgantes, éstos la aproba-

19 ron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron

20 y ratificaron y firmaron en unidad de acto y commi-

21 go la Notaria de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS :

22 Montalvo, comparecientes, incorporar, declaraciones, Fuentes,

23 DENOMINACION, estatuto, SERVICIOS, ARTICULO, aclaraciones, an-

24 terior, veinte, ATRIBUCIONES, cualquier, elegidos, lapso co-

25 rrespondencia, autorizados, totalmente.- VALEN.- TESTADO : C).-

26 PARTE TERCERA.- NO VALE.

C.C. 09-00410244

28 C.T. 000889

1 C.C. 09-001/6246  
2  
3  
4  
5  
6

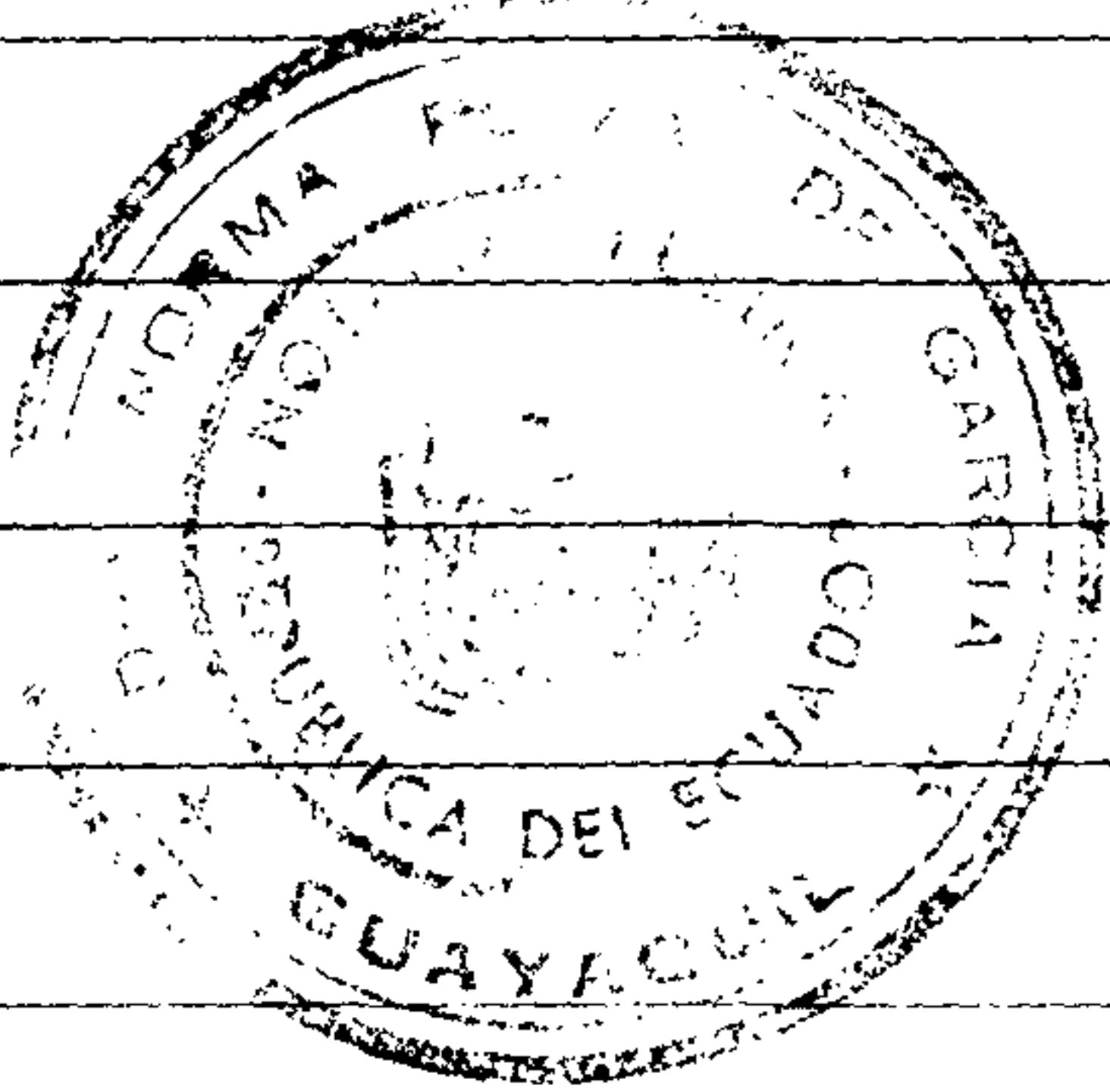
7 C.V. 035-9  
8  
9  
10

11 C.C. 09-001/6246  
12 C.T. 005-9  
13  
14

15 Dra. Norma Plaza de García  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

29 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que  
30 firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a  
31 los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y  
32 siete.-

33 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
34 NOTARIA



35 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición  
36 correspondiente al día miércoles treinta de Noviembre de mil no-  
37 vecientos setentisiete, año 94, No. 33.719 se ha publicado el ex-  
38 tracto de la escritura pública de constitución de la Compañía de  
39 Responsabilidad Limitada denominada TRANSERVI, TRANSPORTES Y SER-  
40 VICIOS C. LTDA., con la razón de su aprobación.----

41 Guayaquil, 30 de Noviembre de 1.977

42 ABC. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA  
43 Secretario



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Dijo P.R. que al margen de la matriz de fecha Noviembre 7 de  
2 1.977, tomó nota que el señor Intendente de Compañías, al  
3 probó la escritura que contiene este copia.- Guayaquil, Di-  
4 ciembre 1ro. d. 1.977.-

*Dra Norma Plaza de García*

*NOTARIA*

10 Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N° RL-3802, expedida el  
11 24 de Noviembre de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito  
12 esta escritura pública de fojas 31.228 a 31.252, número 6.532 del Regis-  
13 tro Mercantil; y, anotada bajo el número 34.795 del Repertorio.- Guaya-  
14 quil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos setenta y siete.- El Re-  
15 gistrador Mercantil.- *Alvarado*

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del CÓ-  
17 digo de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de es-  
18 te Despacho, durante seis meses, bajo el número 1.160 un extracto de es-  
19 ta escritura pública.- Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecien-  
20 tos setenta y siete.- El Registrador Mercantil. *Alvarado*

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-  
23 do el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, pu-  
24 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975, hoy  
25 he archivado una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil,  
26

1 Diciembre veinte y uno de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador

2 Mercantil

3 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
4 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación

6 a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil nove-

7 cientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

8 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL

03607 23

77-SC-DA

GUAYAQUIL,

Señor

Gerente del BANCO DE GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la disposición Transitoria constante de la Resolución N° 75/294 de 23 de Enero de 1975, expedida por el señor Superintendente de Bancos comunica a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía

"TRANSERVI-TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA"

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA  
SECRETARIO